



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 Trimestre . . . . . 30</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 291

Sábado 28 de Diciembre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**GOBIERNO DE LA NACIÓN**

**Ministerio de la Gobernación**

**DECRETO de 29 de Noviembre de 1946 por el que se declara de urgencia la construcción de la Escuela de Puericultura y Dispensario de Higiene Infantil de Valladolid.** («Boletín Oficial del Estado» del día 21 de Diciembre de 1946).

Estimada como inaplazable la construcción de un edificio para Escuela de Puericultura y Dispensario de Higiene Infantil de Valladolid, se ha tropezado con grandes obstáculos y dificultades en las gestiones realizadas para adquirir los terrenos necesarios a tal edificación.

Ello hace indispensable acudir, a fin de no dilatar más semejante obra, al procedimiento legal, que permite superar rápidamente aquellas dificultades.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO**

Artículo único. Se declara urgente, a los efectos de aplicar el procedimiento establecido en la Ley de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, la construcción de la Escuela de Puericultura y Dispensario de Higiene Infantil de Valladolid, proyectada por la Mancomunidad Sanitaria de dicha provincia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

4.291

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL**

**Servicio provincial de Ganadería**

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Serrada, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Serrada, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 5 de Octubre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 16 del mismo mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1946. El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

4.163

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid**

**Negociado de Electricidad**

Examinado el expediente incoado por don Pedro Martín, vecino de Valladolid, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que derivándose de la establecida por Hidroeléctrica de Simancas para servicio de Arroyo de la Encomienda, llega hasta la finca que posee el peticionario en el Camino Viejo de Simancas, del término de Valladolid, lugar denominado «Legua de Simancas», con destino a riego y alumbrado de la misma, solicitándose, solamente, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre terrenos de dominio público.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, sobre los terrenos de dominio público, única que se solicita.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha 22 de Febrero de 1946, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se

82

EXTRACTO DE ACUERDOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

83

origen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, únicamente solicitados.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, deberá entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario presentará en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, conforme dispone el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, una póliza de 150 pesetas para reintegro de esta concesión, así como también la carta de pago acreditativa de haber satisfecho en Hacienda el importe del impuesto de Derechos Reales, por la cantidad de 12.809,13 pesetas, a que asciende el presupuesto general de la obra.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1946.  
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.  
4.099-1.849

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Bobadilla del Campo**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

durante quince días, para oír reclamaciones.  
Bobadilla del Campo, 21 de Diciembre de 1946.—El alcalde (ilegible).

**Bocos de Duero**

Para oír reclamaciones, por término de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1947, y la cantidad repartible para Bocos de Duero, de 1.851 pesetas, a contar de Diciembre de 1946.—El alcalde.

oír reclamaciones.  
Diciembre secretario,  
214-1.850

**Medina de Ríoseco**

Pendiente de aprobación definitiva las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1923-24 al 1938, ambos inclusivos, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, puedan ser examinadas por quienes lo estimen conveniente y formular las reclamaciones que consideren oportunas en el mismo período de tiempo.

Medina de Ríoseco, 15 de Diciembre de 1946.—El alcalde, Alfonso Gallego.

276-1.852

**MOTA DEL MARQUÉS**

**ATENCIÓNES JUZGADO COMARCAL**

REPARTIMIENTO de la cantidad de seis mil pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto de gastos atenciones Juzgado Comarcal, entre todos los pueblos del partido, tomando como base cuanto determinan las disposiciones vigentes.

PUEBLOS	TOTAL BASE DEL REPARTO	CUPOS
Mota del Marqués . . . . .	36.820,90	438,18
Adalia . . . . .	12.501,70	148,76
Almaraz de la Mota . . . . .	12.827,81	152,64
Barruelo del Valle . . . . .	7.057,55	83,90
Benafarces . . . . .	20.150,39	239,78
Casasola de Arión . . . . .	36.679,53	436,48
Castromembibre . . . . .	12.428,65	147,89
Gallegos de Hornija . . . . .	10.796,71	128,47
Peñaflor de Hornija . . . . .	33.138,87	394,25
Pobladura de Sotiedra . . . . .	8.751,87	104,13
San Cebrián de Mazote . . . . .	25.292,33	300,95
San Pedro de Latarce . . . . .	33.977,02	404,25
San Pelayo . . . . .	6.700,10	79,73
San Salvador de Hornija . . . . .	10.046,29	119,48
Torrecilla de la Torre . . . . .	5.200,44	61,88
Tiedra . . . . .	39.715,08	472,50
Torrelobatón . . . . .	45.439,10	540,63
Uruña . . . . .	28.808,10	342,73
Vega de Valdetronco . . . . .	18.194,76	216,47
Villalbarba . . . . .	20.456,80	243,36
Villanueva de los Caballeros . . . . .	31.345,73	372,95
Villasexmir . . . . .	9.618,66	114,46
Villardefrades . . . . .	21.553,70	256,44
Villavellid . . . . .	16.782,79	199,69
TOTAL . . . . .	504.284,88	6.000,00

Resulta, pues, que si bien la cantidad repartible la de seis mil pesetas, y la base imponible la de cuatro mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos, corresponde a cada pueblo al respecto del 0,0119 por 100 el cupo anual.

Mota del Marqués, 17 de Diciembre de 1946.—El alcalde, Alfonso Gallego.—El secretario, Sergio.

4.132-1.853

**Valdestillas**

Habiendo sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos puedan

examinarle y formular las reclamaciones que sean justas, cuya exposición al público ha de ser por quince días, pasados los cuales, se elevará a la Superioridad para su aprobación definitiva.

Valdestillas, 18 de Diciembre de 1946.  
El alcalde, S. A. González.

4.279-1.854

**Villán de Tordesillas**

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual, para que en el plazo de quince días se formulen las reclamaciones pertinentes.

Villán de Tordesillas, 12 de Diciembre de 1946.—El alcalde, Adalia.



Villa

El padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto de cinco céntimos por litro de vino y año actual, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial, por término de quince días, a efectos de reclamación.

Villavaquerín, 11 de Diciembre de 1946.—El alcalde, Germán.



Nuevamente se expone al público el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, pudiendo los reclamantes, si las hubiere, presentar sus reclamaciones ante el ilustrísimo señor Delegado de Fomento en el plazo de quince días.

Zaratán, 21 de Diciembre de 1946.—El alcalde, Dona.



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Olmedo, seguidos por don Francisco Martín de Pablos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fuente de Santa Cruz, representado, en concepto de pobre, por el procurador don Eduardo de Cossio González y defendido por el letrado don Antonio Allué, y de la otra, como demandado, por don Tirso González Martín, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Bocigas, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre rendición de cuentas; cuyos autos penden ante este Tribunal superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que

con imposición al apelante de las costas de esta instancia, debemos confirmar y confirmamos de todas sus partes la sentencia que en veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco dictó el juez de Olmedo, en los autos a que se refiere este rollo.

Así por nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Tirso González Martín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo. Teodosio Garrachón.—El magistrado señor Córdova votó en Sala y no pudo firmar.—Filiberto Arrontes.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personales y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Delgado.

4.152

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha dictado auto de sobreseimiento provisional de los expedientes seguidos contra los individuos que se citan en la adjunta relación. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de las autoridades, Corporaciones y Organismos y toda clase de particulares a los efectos que en justicia sean procedentes.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Diciembre de 1946.—Agustín B. Puente Veloso.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

RELACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Expediente número 197, Enrique Martín.
- Expediente número 189, Alejandro Herrero Rubio.
- Expediente número 42, Félix Ruiz Tobar.
- Expediente número 39, Cesáreo Ruiz Casado.
- Expediente número 38, Cándido Ruiz Peña.
- Expediente número 37, Alejandro Ruiz González.
- Expediente número 35, Valentín Ruipérez Calle.
- Expediente número 31, Rosalía San José.
- Expediente número 29, Epifanio Melero Valbuena.
- Expediente número 28, Octavio Mata Moral.

Expediente número 24, Telesforo Martín Provencio.

Expediente número 23, Marcelo Martín Fernández.

Expediente número 21, Eugenio de Barrio Alonso.

Expediente número 20, Vicente del Barrio.

Expediente número 19, Pilar Barriga.

Expediente número 19, Alberto García N. Martín.

Expediente número 16, Francisco Calles Blanco.

Expediente número 13, Victoriano Paniagua Arenas.

Expediente número 12, Francisco Palomino San José.

Expediente número 15, Julián Calleja Dabril.

Expediente número 10, Mariano Palmero.

Expediente número 6, Braulio Pajares García.

Expediente número 3, José Pedrero Valles.

Expediente número 59, Isidoro Pérez Peláez.

Expediente número 58, Elías Rodríguez.

Expediente número 57, Eladio Rodríguez Martín.

Expediente número 54, Clemente Rodríguez Palacios.

Expediente número 48, Irene Rodríguez.

Expediente número 45, Filadelfo Rodríguez Barroso.

Expediente número 44, Enrique Rodríguez Rodríguez.

Expediente número 93, Arsenio de la Rosa.

Expediente número 92, Marianó Rodríguez Rodríguez.

Expediente número 88, Benito Quintanilla Paz.

Expediente número 84, Alejandro de Prada Moro.

Expediente número 80, Simón Pérez Alvarez.

Expediente número 76, Francisco Pérez Otero.

Expediente número 77, Manuel Casado Pérez.

Expediente número 75, Filemón Pérez Gijón.

Expediente número 74, Félix Pérez Escudero.

Expediente número 71, Carmelo Pérez Ortega.

Expediente número 70, Antonio Pérez Guijo.

Expediente número 68, Ana María Pérez Martín.

Expediente número 67, Francisco Perán Torres.

Expediente número 65, Pedro Pasaro Rodríguez.

Expediente número 64, Quintín Pérez Herrero.

Expediente número 63, Pedro Pérez del Hera.

Expediente número 62, Mauro Pérez García.

Expediente número 96, Mateo Hernández Burón.

Expediente número 238, Nicolás Giménez Wallias.

Expediente número 235, Elías Díez Sanz.

Expediente número 233, Eleuterio Soto Cesteros.

Expediente número 228, Mario Sabraman.

Expediente número 227, Fidel Sarabia Calero.  
 Expediente número 226, Angeles Sarabia Calero.  
 Expediente número 225, Marcelo Sarabia.  
 Expediente número 224, Serafín Sanz Moyano.  
 Expediente número 222, Manuel García.  
 Expediente número 221, Leonor García Laurel.  
 Expediente número 219, Julio García Hernández.  
 Expediente número 214, Gregorio García Moretón.  
 Expediente número 213, Gabriel García.  
 Expediente número 211, Francisco Leonardo Cordobés.  
 Expediente número 207, Rafael de la Fuente Salcedo.  
 Expediente número 204, Heraclio Batán.  
 Expediente número 202, Juana Borovia Mayorga.  
 Expediente número 194, Silverio Escalona García.  
 Expediente número 196, Mariano Vega.  
 Expediente número 193, Saturnino Herrero Cardo.  
 Expediente número 192, Salvador Herrero Illescas.  
 Expediente número 191, José Herrero Pérez.  
 Expediente número 190, Gumersindo Herrero Ríos.  
 Expediente número 188, Francisco Herrera Peinos.  
 Expediente número 187, Vicente Herrera Herrera.  
 Expediente número 184, Lucio Esteban.  
 Expediente número 606, Pedro Herrero Luengo.  
 Expediente número 180, Román Gallegos Orobón.  
 Expediente número 179, Vicente Gallegos Orobón.  
 Expediente número 177, Lorenzo de Fuente.  
 Expediente número 174, Julio Gallego Orobón.  
 Expediente número 173, Valentín Gallego.  
 Expediente número 172, Justa Gallardo de Castro.  
 Expediente número 171, Tomás Galindo Alcalde.  
 Expediente número 170, Mariano Galindo Martín.  
 Expediente número 169, José Galindo Mariscal.  
 Expediente número 167, Miguel Galán.  
 Expediente número 165, Eugenio Vaquerizo Lebrero.  
 Expediente número 156, Silverio Ve-ganzones.  
 Expediente número 145, Miguel González.  
 Expediente número 132, María Noguerol González.  
 Expediente número 120, Leoncio Villar González.  
 Expediente número 116, Ciriaco Velasco Redondo.  
 Expediente número 115, Abraham Vela Caro.  
 Expediente número 114, Mateo Vegas Madroño.  
 Expediente número 113, Antero González Benavente.

Expediente número 112, Manuel García Pol.  
 Expediente número 111, Esteban Ezama Ponce de León.  
 Expediente número 110, Adolfo España Bustamante.  
 Expediente número 109, Leonor Escudero Aramburu.  
 Expediente número 108, Ricardo González Sánchez.  
 Expediente número 107, Arturo Carro Guerra.  
 Expediente número 106, Manuel González López.  
 Expediente número 104, Manuel Seijo González.  
 Expediente número 103, Angel Priante Ortega.  
 Expediente número 101, Vicente Pérez García.  
 Expediente número 97, Pablo Hernández Salgado.  
 Expediente número 396, Francisco Palmero San Martín.  
 Expediente número 339, Manuel Gil Baños.  
 Expediente número 335, Benito Saldaña Morencia.  
 Expediente número 331, Luis Aparicio Portela.  
 Expediente número 251, Isabel Gil Hernández.  
 Expediente número 245, Miguel de la Cruz.  
 Expediente número 244, Antoliano Criado Román.  
 Expediente número 243, Eduardo Carreras San Pedro.  
 Expediente número 239, Santiago González Carranza.  
 Expediente número 240, Antonio Giménez Pérez.  
 Expediente número 1.745, Manuel Borobia Muñoz.

4.207

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## REQUISITORIA

Ventura Urrutia, Jaime Teodoro; de 45 años, hijo de Prudencio y Mauricia, casado, mecánico, natural de Salinas de Oro (Navarra), vecino de Madrid, calle de Ayala, número 156, 2.º izquierda, B, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario número 64 de 1946, sobre estafa, apercibido que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de expresado sujeto que, caso de ser habido, será puesto a disposición de dicho Juzgado en la prisión provincial de esta capital.

Valladolid, a 19 de Diciembre de 1946. El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

4.253

## CALATAYUD

## REQUISITORIA

Salazar Rosillo, Alfredo; de 36 años, casado, tratante, natural de Valladolid, hijo de Ramón y María, vecino de esta ciudad, procesado en el sumario número 113, 1946.—Delito-Tentativa de robo

y lesiones, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—El juez de instrucción, (ilegible).—El secretario, José Díaz.

4.264

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en funciones del número dos, en el juicio verbal de faltas que se sigue en el mismo, por falta contra el orden público, con el número 318 del corriente año, contra Gustavo García Martínez y otros, ha acordado se cite por medio de la presente al expresado denunciado Gustavo García Martínez, de 23 años de edad, estudiante, hijo de Arturo y Aquilina, natural de Turón (Oviedo), y con domicilio en esta capital, calle de Queipo de Llano, número 18, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día once de Enero próximo, a las once horas de su mañana, a la celebración del juicio correspondiente, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo ni alegar justa causa, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

4.323

## OLMEDO

Don Gerardo Alvarez de Bobadilla y Espinosa, juez comarcal de Olmedo (Valladolid).

Hace saber por el presente, se llama cita y emplaza a Jerónimo San Segundo Madrigal, de oficio componedor ambulante, de estado casado, natural de Nava del Rey, y en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado comarcal, con el objeto de que cumpla la pena de doce días en el Depósito municipal de esta localidad, impuesta por sentencia de veintisiete de Abril último, dictada en el juicio de faltas número 8 del corriente año, por sustracción de catorce llamadores.

Asimismo encargo a todas las Autoridades y Policía judicial que procedan a su busca y, de ser habido, le pongan a mi disposición a indicado fin.

Dado en Olmedo, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Gerardo A. de Bobadilla.—El oficial habilitado, Antonio Puertas.

4.154

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial